

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 322ª, ORDINARIA
Sesión 23ª, en martes 6 de agosto de 1991
Ordinaria
(De 11 a 14:25)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX,
PRESIDENTE, Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, Y
EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cooper Valencia, Alberto
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, julio
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio

--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
---Soto González, Laura
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vodanovic Schnake, Hernán
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior y de Justicia.
Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de
Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11, en presencia de 39 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 20a y 21a, ordinarias, en 23 y 24 de julio último, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 22a, ordinaria, en 25 de julio último, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, sobre Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

--Queda retirada la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo retira la urgencia y hace presente una nueva, con carácter de "Simple", al proyecto de ley sobre pertenencias mineras que no forman parte de yacimientos en actual explotación.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y el documento se manda a agregar a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional entre los días 1 y 3 de agosto del presente año, ambos inclusive, con la finalidad de realizar una visita de Estado a la República Argentina; y que durante este período lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Enrique Krauss.

--Se manda archivar.

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que modifica el artículo 46 de la ley N° 18.899, a fin de prorrogar la exención del Impuesto a la Renta a las donaciones a la "Fundación Teresa de los Andes".

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo comunica que ha dado su aprobación a la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica el Título VII de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

--Queda para tabla.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de ley que prorroga por un año la aplicación del sistema de calificación de los funcionarios públicos y municipales.

--Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el cuarto comunica que ha dado su aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que faculta a la Corte Suprema para designar Ministros de Cortes de Apelaciones para integrar Salas.

--Se manda archivar.

Con el quinto comunica que acordó designar Secretario titular de la Corporación, a contar del 1° de agosto de 1991, al Secretario accidental, don Carlos Loyola Opazo.

--Se toma conocimiento.

Del señor Presidente de la Corte Suprema, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz De Giorgio relativo a la situación que afecta al doctor Pedro Marín Hernández, procesado por la Justicia Militar.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Del señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, con el que solicita que se le remitan las actas de sesiones relativas a debates de proyectos de ley que tengan interés en materia de Administración de Justicia, en atención a la importancia de la discusión parlamentaria en la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

--Se manda contestar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que contesta el oficio N° 1.237, de 9 de julio de 1991, dirigido por el Senado en nombre de los Senadores señores Alessandri, Mc-Intyre, Páez, Sule y Urenda, por el cual comunica que ese Ministerio otorga patrocinio oficial a la Conferencia Aérea y Espacial que se celebrará en Chile los días 7, 8, y 9 de octubre de 1992, bajo los auspicios del Instituto Iberoamericano de Derecho Aéreo, Espacial y de la Aviación Comercial, con sede en Madrid, España.

Asimismo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores informa que dicho evento internacional será incorporado al Calendario Nacional Oficial de Eventos Conmemorativos del V Centenario.

Del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Ríos respecto de la situación del sector carbonero de la Octava Región.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Romero relativo a los criterios adoptados frente al brote epidémico del cólera que afecta a los pescadores artesanales y los chacareros de las Regiones Metropolitana, Quinta y Sexta.

Del señor Intendente de la Región del Biobío, con el que comunica los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Desarrollo de la Octava Región del Biobío sobre los principios fundamentales que debe contener el proyecto de reforma constitucional sobre Régimen de Gobierno Interior.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Del señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, con el que remite una comunicación de la Cámara de Diputados relativa al Reglamento de los Grupos Interparlamentarios Binacionales.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que dicha comunicación pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Cuenta continúa señalando:

Informes

De las Comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de Reforma Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Provincial y Administración Comunal.

Tres de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaídos en las siguientes materias:

1.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica los artículos 208, 209 y 272 del Código Civil, que se refieren a la legitimación de hijos naturales y a la situación jurídica de los hijos ilegítimos. 2.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que renueva las facultades otorgadas a su Excelencia el Presidente de la República, por el artículo 9° de la ley N° 18.845, sobre sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.

3.- Consulta de la Sala en relación con la legalidad y constitucionalidad del proyecto de ley que confiere el carácter de Ministros de Fe a funcionarios que indica.

--Quedan para tabla.

Solicitud

Del señor Carlos Humberto Berríos Román, con la que solicita la rehabilitación de su ciudadanía. (Véase en los Anexos, documento 7)

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

OFRECIMIENTO DE OBRAS PICTÓRICAS DEL BANCO CENTRAL AL SENADO

El señor VALDÉS (Presidente).- Comunico a la Sala que el Banco Central, en un hermoso gesto de cooperación, pondrá a disposición del Senado para su adorno, a título de comodato, cinco valiosas pinturas de su colección.

Solicito el asentimiento de la Sala para agradecer, en nombre de la Corporación, esta buena iniciativa del instituto emisor.

Acordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Suspenderé la sesión con el objeto de efectuar una reunión de Comités, con asistencia del señor Ministro del Interior, y estudiar el mejor procedimiento respecto de la forma en que se tratará el proyecto de reforma constitucional que se dio a conocer en la Cuenta y que deberá debatirse mañana.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, ¿el proyecto sobre las Cooperativas de Abastecimiento de Energía Eléctrica, se trataría a continuación de la reunión de Comités?

El señor VALDÉS (Presidente).- Exactamente, pues las otras dos iniciativas que figuran en la tabla de la sesión de hoy aún no tienen informe de Comisión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió a las 11:18.

Se reanudó a las 12:6.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

Celebrar sesión especial mañana miércoles, a las 10:15, en reemplazo de la ordinaria, para tratar el proyecto de reforma constitucional relacionado con la regionalización y con el sistema municipal. Dicha sesión se suspenderá a las 14, para permitir el funcionamiento de las Comisiones a las 16, y continuará a las 18, a fin de proceder a votar el proyecto a las 20:30.

Para los efectos de la participación de los señores Senadores en el debate, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 87 del Reglamento respecto de la hora de Incidentes. El tiempo se multiplicará por dos para cada uno de los Comités, de modo que cada uno tenga la oportunidad de participar dos veces. Asimismo, cada Comité designará a los señores Senadores de su colectividad que hagan uso de la palabra.

El señor CALDERÓN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CALDERÓN.- Independientemente del acuerdo de Comités, deseo protestar sobre la forma en que se planteará en el Senado el debate sobre la regionalización.

A mi juicio, el tema debió haberse discutido con la mayor latitud, pues se trata de un asunto que preocupa a nuestras regiones. Y los tiempos acordados son muy breves como para debatir debidamente una materia de tanta importancia.

Por eso, formulo mi protesta -como también lo haré en el discurso que pronunciaré mañana-, porque no estoy de acuerdo con el procedimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para mañana fueron suspendidos tanto el homenaje que iba a rendir la Honorable señora Feliú, como la hora de Incidentes.

En forma tentativa se ha fijado las 20:30 como hora de votación. Si es necesario, se podría prorrogar. En todo caso, hago presente que se trata de la discusión general del proyecto.

En cuanto al segundo informe, se acordó fijar plazo para recibir indicaciones hasta las 12 horas del próximo sábado, las que serán recepcionadas en la Oficina de la Secretaría del Oficial Mayor.

El lunes 12 se reunirían las Comisiones unidas y el miércoles 14 discutirá la Sala en particular el proyecto, hasta su despacho total.

Por otra parte, se acordó invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a una sesión especial del Senado para el martes 13, a las 16, con el objeto de conocer los antecedentes relacionados con los acuerdos suscritos por los Presidentes de Chile y de Argentina en Buenos Aires la semana pasada. Hago presente, además, que hoy, a las 16 sesionarán varias Comisiones, entre ellas, la de Régimen Interior, a las 16:15.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor VALDÉS (Presidente).- En el Orden de Día figuran tres proyectos de ley. Uno, de la Cámara de Diputados, que otorga beneficios a los adquirentes de predios afectos a la Reforma Agraria, el cual no podrá ser tratado hoy por no estar listos los informes de las Comisiones de Agricultura y de Hacienda. Lo mismo sucede con la iniciativa de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.838, sobre el Consejo Nacional de Televisión.

Por lo tanto, queda para discusión inmediata la iniciativa legal que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en lo relativo a las Cooperativas de Abastecimiento de Energía Eléctrica, informado por la Comisión de Minería.

Boletín N°121-08

MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS EN LO RELATIVO A COOPERATIVAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde ocuparse en el proyecto iniciado en moción de los Honorables señores Arturo Frei, Eduardo Frei, Hormazábal, Lavandero y Páez, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en lo relativo a las Cooperativas de Abastecimiento de Energía Eléctrica.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los señores Arturo Frei, Eduardo Frei, Hormazábal, Lavandero y Páez).

En primer trámite, sesión 25a, en 21 de agosto de 1990.

Informe de Comisión:

Minería, sesión 22a, en 25 de julio de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Minería sesionó en varias oportunidades y, por la unanimidad de sus miembros, propone aprobar el proyecto de ley que consta de un artículo único, el cual dice lo siguiente:

"Artículo único. Establécese el plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, para que las Cooperativas de Abastecimiento o de Consumo de Energía Eléctrica no concesionarias, regularicen o adecúen, a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, la situación de las instalaciones que tenían al 30 de junio de 1991, para el uso de los bienes nacionales de uso público. Para el objeto, dichas cooperativas deberán solicitar, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los permisos de ocupación de los bienes nacionales de uso público que estén utilizando. La Superintendencia procederá a otorgarlos, oficiando a la Dirección de Vialidad o a las Municipalidades, según corresponda.

"Este mismo plazo regirá para que dichas Cooperativas opten por regularizar una zona de concesión mínima de acuerdo al artículo 29° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, por sus instalaciones en operación al 30 de junio de 1991. Para tal efecto, dichas Cooperativas deberán solicitar una concesión definitiva de servicio público de distribución, remitiendo a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dentro del plazo de noventa días desde la fecha de publicación de esta ley, planos generales de las obras y memorias explicativas de las mismas.

"No será aplicable este procedimiento a aquellas instalaciones sobre cuyo establecimiento se haya recurrido, judicial o administrativamente, con anterioridad a la fecha de esta ley, respecto de las cuales se estará a la resolución de término respectiva.

"Se entenderá que las instalaciones regularizadas de acuerdo a las normas precedentes cumplen, para todos los efectos legales, con lo dispuesto en el número 3 del artículo 16° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería.

"Establécese un plazo hasta el 20 de septiembre de 1991, para que los concesionarios de servicios públicos de distribución de electricidad puedan transferir instalaciones a las cooperativas eléctricas no concesionarias, con la sola y previa autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

"Intercálase, en el artículo 132° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, a continuación de la palabra "concesionarios" la frase "o de las cooperativas eléctricas"."

Lo anterior, fue acordado en forma unánime en las sesiones efectuadas el 29 de agosto de 1990, el 2 de julio de 1991 y el 16 de julio de 1991, esta última con la asistencia de los Honorables señores Calderón (Presidente), Alessandri, Hormazábal, Papi y Pérez. Asimismo, a otras reuniones de la Comisión concurrieron también los Senadores señora Frei (Presidente) y señor Sule.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU. Señor Presidente, Honorable Senado:

De acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la distribución de energía eléctrica se puede efectuar mediante una concesión de servicio público de distribución o sin ella.

Respecto de las concesiones de servicio público de distribución, la ley establece que ellas se otorgan por el Presidente de la República a las personas naturales o jurídicas que señala la misma ley.

Esta concesión otorga derechos y obligaciones a los concesionarios. Entre los derechos y obligaciones está la de dar suministro en carácter de obligatorio a quien lo solicite dentro de la zona de concesión; a entregar un suministro sujeto a estándares de calidad, seguridad y continuidad, y ceñirse a precios máximos por cobrar a los clientes, los que son fijados por el Ministerio de Economía.

A su vez, tiene derechos en la zona de concesión, entre los que se incluyen el uso de bienes nacionales de uso público, la imposición de servidumbres y solicitar aportes reembolsables.

La concesión de distribución de energía no constituye un monopolio legal, pues se pueden otorgar otras concesiones en una parte, o en la totalidad del territorio de las concesiones ya otorgadas, imponiéndole al nuevo concesionario las mismas obligaciones y derechos que se impuso al primero.

El esquema tarifario determina las tarifas sobre la base de costos calculados bajo un supuesto de eficiencia en la política de inversiones y en la gestión de la empresa distribuidora que opera en la zona de concesión.

Como no se pueden fijar tarifas para cada lugar, éstas se establecen en forma promedio para una zona geográfica determinada, teniendo en cuenta la característica de densidad de clientes. Sin embargo, como los costos de suministro son distintos en cada punto de la red de distribución, existen lugares en donde la tarifa promedio fijada es superior al costo efectivo, transformando en "buenos clientes" a aquellos a quienes se suministra

electricidad en esos lugares; y en otros puntos la tarifa promedio es inferior al costo efectivo, dando origen a los llamados "malos clientes"

Con relación a las cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica, cabe señalar que, según la jurisprudencia judicial y de la Contraloría General de la República, ellas no requieren de concesión para prestar el servicio a sus asociados cuando éstos no se encuentran en un lugar de concesión. En tales condiciones, incluso pueden abastecer de electricidad a quienes no sean socios, sin tener la calidad de concesionarias, pero con la limitación de que la energía que proporcionen a terceros no puede exceder del 50 por ciento de la que distribuyen. Su actuar, en este caso, no se considera de servicio público y está sujeto a la Ley General de Cooperativas, no al decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, que rige a los concesionarios de servicio público de distribución y que da origen a los derechos y obligaciones antes referidos.

Lo anterior implica, entre otras diferencias, que en las cooperativas los Consejos de Administración pueden fijar libremente los precios de la energía eléctrica y demás bienes y servicios que proporcionan. En cambio, las empresas concesionarias están sujetas a las modalidades de fijación de precios por la autoridad, como ya se dijo.

Cuando la cooperativa atiende dentro de una zona que pasa a ser de concesión, necesariamente debe obtener la respectiva concesión de servicio público, a menos que se encuentre en alguno de los casos de excepción que contempla la ley, entre los cuales podemos mencionar el de efectuar el suministro sin utilizar bienes nacionales de uso público, y el de realizarlo empleando este tipo de bienes pero mediante permisos otorgados en forma previa al establecimiento de la concesión.

Las cooperativas también pueden actuar como concesionarias de servicio público, de acuerdo con las reglas generales, y distribuir electricidad, sin limitación de volumen, a quienes no tengan la calidad de socios, en su zona de concesión; pero en la explotación de la concesión no gozan de las franquicias tributarias o de otras de cualquier índole que tengan en su calidad de cooperativa. Es decir, en este caso pierden los privilegios que su carácter de cooperativa les otorga y deben competir en igualdad de condiciones con las empresas eléctricas concesionarias que operan en la misma zona.

Tocante a la situación actual en esta materia, las cooperativas eléctricas nacieron a partir de la década del 40. Ahora alcanzan a 14 y representan el 2 por ciento de la energía eléctrica que se consume en el país.

Por diversas razones, existen cooperativas que hoy no cumplen con las regulaciones referidas con anterioridad, y el proyecto de ley en discusión tiene por finalidad regularizar su situación.

La normalización que se plantea podría, en sí, no ser objetable, atendidas las situaciones de hecho que se presentan. Sin embargo, la iniciativa tiene un alcance que va más allá de la simple regularización.

Este proyecto no sólo permite a las cooperativas regularizar el uso que han hecho de bienes nacionales de uso público sin contar con el permiso correspondiente, y el haber operado en zonas de concesión sin tener la calidad de concesionarias, sobre la base de otorgarles un plazo para normalizar ambas situaciones respecto de las instalaciones que tenían al 30 de junio del presente año, sino que, además, dispone, en el inciso cuarto de su artículo único, que se entenderá que las instalaciones regularizadas "cumplen, para todos los efectos legales, con lo dispuesto en el número 3.- del artículo 16° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería."

Esto implica que, por una ficción legal, se entenderá que las cooperativas que regularicen sus permisos de uso de bienes nacionales de uso público dentro de las zonas de concesión de otras empresas, los han obtenido en forma previa al otorgamiento de la concesión, lo que, a su vez, y de conformidad a lo establecido precisamente en el número 3 del artículo 16 de la Ley General de Servicios Eléctricos, las exceptúa de la obligación de ser concesionarias para operar en una zona de concesión.

Es decir, la iniciativa en debate permite a las cooperativas competir con empresas distribuidoras en zonas donde éstas son concesionarias, haciendo uso de los privilegios que les otorga su calidad de cooperativas. Ello rompe el principio de igualdad que debe regir toda la actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el número 22" del artículo 19 de la Constitución Política, y, evidentemente, produce consecuencias que distorsionan el ámbito económico.

Por estas razones, he presentado indicación para suprimir el inciso cuarto del artículo único del proyecto.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL. Señor Presidente, quiero señalar que la iniciativa que estudia la Sala en este momento corresponde a una experiencia extraordinariamente valiosa, a la que aludiré antes de entrar en las especificidades del proyecto, porque creo que es un buen antecedente que puede servir para que los ciudadanos en esta etapa de reconstrucción democrática, que implica la participación de todos los sectores y el esfuerzo compartido, más allá de las legítimas diferencias políticas aprecien, con este ejemplo, la modalidad con que se legisla en el Senado de la República.

A mi juicio, señor Presidente como lo demostraré más adelante, esta iniciativa no adolece de las carencias que menciona la distinguida Senadora

señora Feliú. Pero, yendo a la parte previa que he enunciado, debo manifestar que, en una oportunidad, todos los miembros de esta Corporación recibimos de la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas un planteamiento en el que nos hacía notar las dificultades que enfrentaba por el hecho de que, a raíz del desarrollo de las actividades eléctricas, en zonas donde antiguamente sólo trabajaban las cooperativas aparecía un conjunto de empresas que, naturalmente, por las características establecidas en la ley que regula esta actividad, también tenían que usar los bienes de uso público existentes en cada uno de esos lugares. Y como, en general, las cooperativas no disponían de los permisos correspondientes, se producía una situación que las afectaba enormemente.

En vista de lo anterior, nos sugirieron deseo recordarlo porque así debe quedar establecido en la historia de la ley modificar el artículo 96 bis de la Ley General de Cooperativas, a fin de disponer, entre otras materias, que se presumía de derecho que ellas habían gozado de los permisos contemplados en esa normativa desde la fecha de instalación de su red de transporte de distribución de energía en cada uno de sus tramos.

Esa propuesta fue recogida, en esa oportunidad, por la Comisión de Economía que integrábamos los Senadores señores Piñera, Fernández, Prat, José Ruiz y el que habla, donde justamente se discutía una reforma a la Ley General de Cooperativas.

Luego de un primer análisis, en el cual todos compartimos la legitimidad de la solicitud formulada, nos dio la impresión de que ella afectaba otro ámbito y requería de un estudio particular. La Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas y, en especial, la Cooperativa Eléctrica de la provincia de Limarí zona a la cual tengo el honor de representar junto al Honorable colega señor Cooper nos plantearon una serie de ideas relacionadas ya con la legislación de carácter general que regula esta actividad: el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería.

Entonces, con los Senadores señores Arturo y Eduardo Frei, Lavandera y Páez, llevamos a cabo una serie de reuniones con expertos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y con representantes de las cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica y de las empresas de electricidad. La conclusión fue que, en realidad, lo que se requería no era modificar la Ley General de Cooperativas dado que ésta ya incluía la actividad de dichas organizaciones específicas, sino hacer algunas referencias a este tema en el ordenamiento de carácter general que regula la distribución entre otras cosas de electricidad, entre estos dos actores principales tan legítimos: las empresas eléctricas y las cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica. Y del examen de los antecedentes que allí nos entregaron, elaboramos una indicación que iba al fondo del asunto, esto es, precisamente a regularizar esta situación pendiente de las cooperativas.

¿Por qué digo que se trataba de una situación pendiente, señor Presidente? Porque como ha recordado, con razón, la Honorable señora Feliú estas cooperativas se desarrollaron mediante el esfuerzo de los habitantes de la zona más abandonada del país. Y fue un esfuerzo propio de agricultores, de gente que habitaba en esa región y que ahora, con los elementos de modernidad generados con el nuevo rostro de la agricultura chilena en sus factores exportadores, involucra una actividad en la que participan más de 200 mil ciudadanos, quienes ya no sólo desarrollan la agricultura tradicional, sino que poseen los elementos básicos para la exportación de sus productos. Hoy día, las cooperativas prestan servicios incluso en lugares muy aislados, en "packings" y en otras actividades que son parte de este rostro moderno que tiene la agricultura en algunas zonas de nuestro país.

Obviamente, como éste era un servicio de interés común que, por lo oneroso, las empresas eléctricas no aspiraban a cubrir, las cooperativas hicieron el esfuerzo para prestarlo, porque beneficiaba a sus propios usuarios e integrantes. De modo tal que la autoridad respectiva, en conocimiento de la función tan vital que desempeñaban en este campo, nunca les impuso las exigencias tendientes a regularizar la situación, como, por ejemplo, individualizar adecuadamente los caminos que cruzaban sus redes, los predios que afectaban o los postes u otros bienes de uso público a los cuales accedían. ¿Por qué? Porque reconocían la importancia y utilidad del esfuerzo propio de los agricultores de esas zonas para los efectos de procurarse la necesaria energía, fundamental para vivir en condiciones más civilizadas y, asimismo, utilizar elementos modernos en la explotación de los terrenos de que eran propietarios.

Por lo tanto, señor Presidente, otro elemento valioso que quiero dejar establecido es que, por iniciativa de los propios afectados, el Congreso Nacional, de manera abierta, sin distinción partidaria, tomó la iniciativa en esta materia. Fue así como, con el concurso adecuado de los organismos técnicos del Gobierno, logramos mejorar la primitiva indicación que formulamos en su momento.

Se nos adujo que al establecer una presunción de derecho acerca de que las cooperativas habían dispuesto de los permisos correspondientes para ocupar bienes nacionales de uso público, se podía ver afectada la legitimidad de ciertas controversias planteadas ante los tribunales de justicia. Y, como es un elemento esencial de nuestro trabajo en democracia el respeto recíproco de las atribuciones de los distintos Poderes del Estado, estimamos que si ya estaba trabada la litis en diversos aspectos, no podíamos entrometernos en esa materia. Por eso, recogimos una observación que se nos hizo sobre el particular, dejando fuera precisamente todos aquellos juicios que ya estuvieran en tramitación, con el propósito de ir a las soluciones de fondo y no afectar la legítima acción de un Poder del Estado independiente en este ámbito: el Poder Judicial.

Adicionalmente, se argumentó respecto de la necesidad de que las cooperativas también pudieran entregar antecedentes que la Superintendencia del ramo requiere obligatoriamente sólo a las empresas de electricidad.

Por otra parte, constatamos la importancia del reconocimiento, por un lado, del papel cumplido por las cooperativas, y, por otro, de la necesidad de que en la creciente modernización del país la autoridad pertinente tenga antecedentes adecuados para ir desarrollando un proceso tan relevante como el de la entrega de electricidad en zonas rurales.

En síntesis, señor Presidente, para no extenderme en el lato debate que siguió en la Comisión de Minería, allí escuchamos a los representantes de las empresas y de las cooperativas, quienes señalaron su casi absoluto acuerdo con una indicación que formulamos los Senadores que mencioné anteriormente. Sin embargo, los personeros de las empresas hicieron una observación a un inciso que contenía nuestra propuesta. Ante esta situación, la Comisión por unanimidad y bajo la presidencia de la Senadora señora Frei instó a las partes a hacer un nuevo esfuerzo ya que habían avanzado notablemente y pidió que en un plazo de catorce días adoptaran resoluciones, si podían llegar a un punto de acuerdo en este ámbito.

Con alegría debo señalar que las partes llegaron a acuerdo. Y los representantes de las empresas de electricidad, que habían expuesto algunas objeciones en la Comisión, son, en conjunto, firmantes de un acta que se me hizo llegar con fecha 10 de julio de 1991, en la que dejan constancia de que les interesa el desarrollo y aprobación de este proyecto, haciendo, adicionalmente, algunas sugerencias que esperan que la Comisión acoja, dentro del ánimo expresado oportunamente. En consecuencia, nos piden, de manera muy respetuosa, aprobar la iniciativa sin incorporar cambios ni materias diferentes de las que se indican en ese documento.

Esta petición, expresada con un sentido tan loable por los miembros de las empresas de electricidad, hizo que la Comisión de Minería la acogiera y que por unanimidad acordara patrocinar lo que proponían las partes. Integraban la Comisión en ese momento los Honorables señores Pérez, Alessandri y Calderón, como también la Honorable señora Frei, y el que habla. Además, prestaba su concurso nuestro Honorable colega señor Papi.

En esta forma, como experiencia legislativa, el Parlamento, en el ámbito del Senado, demostró una receptividad objetiva a un tema planteado con seriedad por los sectores involucrados. Además, se les dio la oportunidad de ser escuchados y de aportar antecedentes técnicos y de la realidad, que son esenciales para una norma jurídica que pretende reglar la actividad de los seres humanos en un momento determinado. En seguida, se estableció que el adecuado concurso de los organismos especializados del Gobierno

proporciona obviamente a un proyecto de ley de esta envergadura elementos de concordancia técnica con los objetivos genéricos que se persiguen.

Vamos ahora a lo señalado por la Honorable colega señora Feliú respecto del inciso cuarto del artículo único.

¿Constituye esta disposición, que concita el acuerdo de las partes, superados los inconvenientes que oportunamente se hicieron presentes en la Comisión, una infracción a la letra o al espíritu de la Constitución vigente?

Mi Honorable colega ha hecho referencia a la norma contenida en el número 22° del artículo 19 de la Carta Fundamental, que establece "La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica."

¿Qué es lo que el constituyente ha entendido por esto?

Tengo a la vista el fallo del Tribunal Constitucional de fecha 8 de abril de 1985, Rol N° 28, en el que se establece:

"En consecuencia, el texto de la norma y su espíritu manifestado en la historia de su establecimiento" -estamos hablando del número 22° del artículo 19- "demuestran que ella tiene por objeto especificar, en materias económicas, el principio general de la igualdad ante la ley consagrado en el número 2 del mismo artículo 19, con la modalidad señalada en orden a los gravámenes que se impongan a los beneficios directos o indirectos que se establezcan."

Veamos este punto.

¿Se incurre en una discriminación arbitraria entre empresas y cooperativas? La propia Senadora señora Feliú ha recordado que, cuando se trata de la prestación de estos servicios, las cooperativas no disponen de las franquicias tributarias. El artículo 17 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, dispone expresamente:

"En la explotación de tales concesiones, las cooperativas de que trata este artículo no gozarán de franquicias tributarias o de otras de cualquier índole que tuvieren por su condición de cooperativas".

La señora FELIU. ¿Me permite, señor Senador?

El señor HORMAZABAL. Con todo agrado, Honorable colega, con la venia de la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU. Señor Presidente, deseo una interrupción sólo para señalar que la discriminación se presenta en el actuar de las cooperativas cuando carecen de concesión. Porque, cuando no la tienen como lo autoriza el inciso cuarto, cuya derogación he propuesto, gozan de toda clase de franquicias y compiten con las empresas que no disfrutaban de ellas. Incluso las tarifas de

ambas se rigen por normas distintas: las cooperativas se las fijan a sí mismas; en cambio, las empresas se sujetan a las que les establece la autoridad.

La norma que se acaba de leer es perfecta; realmente, determina la igualdad. Pero eso ocurre cuando las cooperativas actúan con concesión; no cuando lo hacen sin ella. Por lo tanto, la supresión del inciso, que he propuesto, permitirá que las cooperativas tengan concesión, y, en esa medida, habrá igualdad de condiciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa con la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL. Señor Presidente, agradezco la intervención de mi Honorable colega, porque permite dar continuidad a la segunda parte de mi enfoque sobre su argumentación.

Quedan despejados, entonces, los ámbitos de operación de las cooperativas y de las empresas, en el contexto del número 22° del artículo 19. Permanece pendiente la aclaración de si las cooperativas, al disponer de estos permisos en la forma establecida en el artículo 16, estarían o no infringiendo la norma constitucional del número 2° del mismo artículo 19, asunto que trataré de abordar en este momento.

Cuando hablamos de discriminación, nos referimos, primero, a que la ley vigente reconoce la existencia de los concesionarios con la posibilidad de que sean las cooperativas y las empresas; y también consagra la posibilidad de que los servicios de distribución se presten por entidades que no sean concesionarias. Ó sea, nuestro proyecto no está introduciendo la discriminación, porque la existencia de dos actores diversos está contemplada en el actual texto legal, que no derogamos.

La eventual discriminación podría producirse por lo siguiente: el hecho de establecer que las cooperativas han cumplido con el número 3° del artículo 16 esto es, que han gozado de los permisos otorgados con anticipación a la fecha en que se ha entregado una concesión, ¿podría ser discriminatorio? Es el tema que quiero abordar a continuación.

En primer lugar, despejemos la norma constitucional. El artículo 19, número 2°, puede interpretarse en dos aspectos, y hay jurisprudencia en tal sentido. Conforme a un aspecto, la norma dispone que ni la ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias. Esa es la primera forma de enfocar esa norma. Según otro aspecto, ella consagra que tampoco puede haber un trato igualitario ante situaciones que son distintas. Y me voy a referir, en concreto, a algunos fallos sobre la materia.

En fallo del 8 de abril de 1985, el Tribunal Constitucional expresa: "De esta manera, la igualdad ante la ley consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y que no deben concederse privilegios ni imponerse obligaciones a unos que no benefician o gravan a otros que se hallen en

condiciones similares.". Agrega el fallo: "No se trata, por consiguiente, de una igualdad absoluta sino que de aplicarse la ley en cada caso conforme a las diferencias constitutivas del mismo.".

La legislación actual consagra diferencias objetivas entre empresas y cooperativas, de manera tal que en esta materia, al legislar especialmente en un ámbito para las cooperativas, no estaríamos incurriendo en un atentado contra la Constitución según la forma en que se la interpreta en este fallo del Tribunal Constitucional.

Pero hay una segunda manera de enfrentar el problema: es inconstitucional dar un trato igual a situaciones desiguales. Y al respecto hay un fallo del 5 de abril de 1988, en los mismos términos: "Este trato igual para situaciones disímiles no resulta razonable, y como bien se ha dicho, "la razonabilidad es el cartabón o estándar, de acuerdo con el cual debe apreciarse la medida de la igualdad o la desigualdad".".

Hay, de hecho, una desigualdad objetiva para dos entidades distintas reconocidas por la ley y que se encuentran en condiciones diferentes. ¿Cuáles son esas condiciones? En las zonas donde se están produciendo problemas existían cooperativas; no había empresas de abastecimiento eléctrico. El esfuerzo de los agricultores del lugar hizo posible que este elemento tan vital llegara al área respectiva. El Estado reconoció y toleró la existencia de situaciones no ajustadas a la ley, en virtud del interés general en que sectores aislados insisto: sin compromiso de recursos públicos pudieran acceder a estos beneficios. Por consiguiente, hay aquí una situación distinta, porque se trata de que, históricamente, en condiciones económicas de desarrollo diferente, las cooperativas llenaron un vacío en momentos en que las empresas no estaban interesadas en ese mercado.

Es efectivo, entonces, que se está tratando de establecer un criterio distinto. Claro, porque esas cooperativas ya están ocupando bienes de uso público con la tolerancia de las municipalidades, con la de la autoridad respectiva, precisamente en favor del interés general. De este modo, la razonabilidad que nos exige la interpretación del texto constitucional se funda, a mi juicio, en los antecedentes históricos y de hecho que la Comisión ha podido conocer en mayor profundidad, y de los que esta Sala sólo conoce un pálido reflejo por la exposición que estoy haciendo.

En segundo término, señor Presidente y aquí viene el otro elemento de razonabilidad, lo único que estamos haciendo es, a partir de la iniciativa legal que generamos, haber puesto en contacto a las partes para que entiendan, por ejemplo, que la política general que el país va a seguir será la de otorgar concesiones; y que las cooperativas han tenido que cambiar su antigua posición por la suma de varios hechos. Y quiero citar esto nuevamente por el elemento de razonabilidad.

Las cooperativas, señor Presidente, estaban incluso en condiciones de prestar sus servicios a socios nuevos. ¿Por qué? Porque se daba el hecho

de que ellas distribuían energía a sus nuevos socios dentro de una zona de concesión, pese a los reclamos de las empresas distribuidoras, basados en qué: en que la Contraloría General de la República estableció, en dictámenes de 1984 y 1985, que, para prestar servicios a sus asociados incluso a los ubicados dentro de la zona de concesión, esas instituciones no necesitan concesión. Ese es un nuevo elemento de razonabilidad: las cooperativas seguían actuando sin concesión porque el organismo competente para dar fallos con carácter genérico y obligatorio (la Contraloría, en estas materias) determinó que podían seguir prestando servicios aun cuando no tuvieran concesiones.

Naturalmente, esto hizo actuar a los particulares recurriendo a los tribunales de justicia, en litigios que en muchos casos se fallaron en contra de la opinión del organismo contralor.

Posteriormente, la Contraloría General cambió sus dictámenes, y, a partir de 1988, determinó que las cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica, para suministrar electricidad a socios usuarios ubicados dentro de una zona de concesión, deben ser titulares de concesión de servicios públicos en los términos del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Minería, salvo en las situaciones de excepción que prevé el mismo artículo.

Por lo tanto, es de nuevo apropiado exigencia que ponen el constituyente y el intérprete fundado que haya razonabilidad en un trato distinto para situaciones diferentes.

Eso es lo que ha motivado a la Comisión para aprobar por unanimidad un proyecto que soluciona un problema pendiente de las cooperativas de abastecimiento eléctrico del país, de las cuales reciben servicio más de 200 mil personas. En segundo lugar, está el hecho de que las cooperativas se insertan en un proceso genérico de organización del sistema de red de distribución, por cuanto aquí se establece el plazo de un año para que puedan hacer llegar los planos y antecedentes que permitan al organismo técnico tener una visión de cómo está el desarrollo en este ámbito; y que no se produzcan situaciones como las que hemos visto en el sur del país, en zonas diversas, en que hay una cercanía, además de los tendidos, que genera dificultades bastante complicadas.

En primer lugar, señor Presidente, por atender la iniciativa de los actores involucrados, que, en razón de sus legítimas discrepancias, convinieron en un acuerdo; en segundo término, por reflejar ella la disposición unánime de la Comisión de Minería, que recogió esta preocupación precisamente porque se salvaban los problemas de tipo jurídico o práctico; en tercer lugar, por ajustarse a la ley vigente; y en cuarto término, por no afectar las garantías constitucionales, pido al Senado que apruebe el proyecto y que, con todo el respeto que me merece la argumentación de mi Honorable colega señora Feliú, rechace su indicación, por afectar precisamente el fondo de

lo que nosotros queremos: que se regularice la situación pendiente de las cooperativas de abastecimiento eléctrico en el país.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ. Señor Presidente, no quiero ahondar más en el tema de este proyecto, porque creo que los antecedentes entregados por el Honorable señor Hormazábal son suficientes. Se trata de regularizar una situación de cooperativas de abastecimiento eléctrico que están viviendo una mera tolerancia de la autoridad; de dar un año de plazo para que entreguen antecedentes, especificaciones técnicas y planos que permitan normalizar su estado. Se trata de encauzar en el riel de la jurisdicción y de la Superintendencia a estas instituciones que prestan un importante servicio en zonas aisladas del país.

Solamente deseo recalcar el hecho de que, en la discusión de esta iniciativa, participaron (como nunca antes lo viera en otro proyecto de ley) todas las partes involucradas; pero no únicamente exponiendo sus posiciones, sino también interviniendo activamente en la elaboración del texto. Y, como lo ha señalado el Senador señor Hormazábal, las empresas y las cooperativas tuvieron 15 días de plazo para llegar a un acuerdo, durante la discusión del proyecto, como consta en el acta que se mencionó.

Participaron en dicho acuerdo el Superintendente de Electricidad y Combustibles, don Gabriel Inostroza; el Jefe del Área de Electricidad de la Comisión Nacional de Energía, don Juan Cembrano; el Gerente de la Asociación de Empresas de Servicio Público, don Rafael Salas; el Gerente de la Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas, don Emilio Seguel; el Gerente General de la Compañía General de Electricidad Industrial, don Guillermo Matta, etcétera.

Por esa razón, si todas las partes involucradas cooperativas y concesionarios han suscrito los términos que ha hecho suyos la Comisión, participo de la idea de votar el proyecto tal como ha sido propuesto por ella a la Sala, criterio que también comparte mi Partido, Renovación Nacional.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación presentada por la Honorable señora Feliú, consistente en suprimir el inciso cuarto del artículo único. Si es rechazada, se entendería que la iniciativa queda aprobada en general y en particular.

(Durante la votación).

El señor THAYER. Señor Presidente, fundamentaré brevemente mi voto.

He escuchado con mucha atención los argumentos que sostienen la indicación y los comentarios formulados por el Senador señor hormazábal, y, francamente, he llegado a la conclusión de que la norma, como viene planteada en el proyecto, es correcta. A mi juicio, no se infringe la Constitución ni se crea una diferencia arbitraria, si se consagra un precepto de carácter transitorio para regular situaciones producidas con anterioridad. Cuando una ley regulariza un problema preexistente, lo normal es que no pueda establecer, naturalmente, una igualdad tan total como cuando las diferencias son consideradas desde el comienzo.

Por eso, y estimando que no se vulnera la Carta, voto que no.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

Se rechaza la indicación (26 votos por la negativa y 6 por la afirmativa), quedando el proyecto aprobado en general y en particular.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

El señor VALDÉS (Presidente).- En la hora de Incidentes, el primer turno es del Comité Radical-Social Demócrata.

El señor GONZÁLEZ. No haremos uso de nuestro tiempo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- A continuación, corresponde su turno al Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

MONOPOLIO EN ELECTRICIDAD. OFICIO

El señor LAVANDERO. Señor Presidente, Honorable Senado, quisiera hacer presente algunos problemas que inciden de manera fundamental en el encarecimiento de la electricidad ella se genera para que sea recibida por todos los consumidores, como consecuencia de la forma en que se ha dirigido a un conjunto de empresas, a un holding de la energía eléctrica.

Concretamente, me referiré a ese punto conforme a los aspectos que señalaré, ya que alguna polémica al respecto se ha producido en el ambiente nacional. Sin embargo, lo que recalcaré una y otra vez es la gravedad que representa la existencia de un servicio público que, después de convertirse en una empresa de lucro privado, se transforma en un monopolio. En efecto, una empresa que, por sí y a través de sus filiales, domina la transmisión y parte importante de la generación y distribución de la electricidad en el país conlleva, como grave consecuencia, que sea imposible el desarrollo de un mercado eléctrico, determinando, por consiguiente, el funcionamiento

objetivo de un monopolio. Me refiero a ENDESA y a la gestación del holding encabezado por ENERSIS.

El ingreso de inversionistas privados al sector es obstaculizado principalmente por el hecho de estar concentrada la propiedad de las líneas de transmisión en una sola entidad y por no operar en forma fluida una metodología de pago de peajes, lo que se traduce en una gran dificultad para suministrar electricidad desde una nueva central generadora que pudiere eventualmente incorporarse al sistema. Además, la mayor parte de los derechos de agua aprovechables para proyectos hidroeléctricos son de propiedad de ENDESA, la cual puede demorar o paralizar la construcción de centrales para forzar las alzas de precios, o bien, el financiamiento de las mismas por parte del Estado.

Lo anterior es sin perjuicio de que en muchas regiones está pedida toda el agua de los ríos, viéndose impedidos los agricultores de desarrollar planes de riego, en la medida en que aquélla pertenece a dicho monopolio.

La relación de propiedad entre las empresas generadoras de transmisión y distribución permite acuerdos y contratos que perjudican comercialmente a las generadoras independientes. Este daño no se refleja en una disminución de precio a los clientes finales, sino solamente en un mayor margen para las empresas del grupo y en la posibilidad de comprar a menor costo las acciones de la otra empresa generadora.

La legislación sobre electricidad define como clientes a precio libre a quienes tienen una potencia conectada superior a los 2 mil kilovatios, con los cuales las empresas generadoras y distribuidoras pueden negociar mejores tarifas. Al existir la integración "generación-transmisión-distribución", ellos serán abastecidos por las empresas del grupo y repartidos entre éstas, creándose las condiciones necesarias para impedir la venta de electricidad por parte de otros proveedores.

La coordinación de las empresas generadoras se realiza a través de un Centro de Despacho Económico de Cargas que debe velar por la seguridad del abastecimiento eléctrico y por la operación del sistema al mínimo costo.

Es importante que una empresa que pueda mantener su independencia por ejemplo, una estatal cuide por una correcta operación del sistema eléctrico, para asegurar el abastecimiento y evitar manipulaciones de precios. Asimismo, debe crear las condiciones para vender electricidad a las entidades distribuidoras que sean menos rentables para las generadoras que los clientes a precio libre, permitiendo la continuidad de las distribuidoras y, al mismo tiempo, evitando que sean ahogadas y conducidas a entregarse a un valor bajo al grupo privado "generador-transmisor-distribuidor".

El poder de este último se refleja por el hecho de que en la prensa se ha difundido ampliamente la falla de una turbina de Colbún, pero se ha silenciado un problema más grave y de ocurrencia anterior, el cual todavía se mantiene: la falla de diseño de las dos unidades de Pehuenche (filial

de ENDESA), recientemente inaugurada. Podría intentarse desprestigiar la gestión de Colbún, preparando el terreno para su privatización.

De las realidades descritas, que dan testimonio de un monopolio muy activo y potente, emanan muchas consecuencias, y cobran trascendencia pública mis denuncias en torno de la importancia del monto de las remuneraciones de algunos directivos y ejecutivos de estas empresas.

Si tenemos presentes, por una parte, los altos costos por este último concepto y, por otra, las elevadísimas utilidades obtenidas, como las que destaca un matutino del domingo 4 del mes en curso, veremos que las tarifas que los consumidores deben pagar por la electricidad están extraordinariamente recargadas, con márgenes abusivos. En efecto, ese periódico dice:

"Un paso adelante importante, ya que los excedentes por \$28.034 millones que alcanzó la Empresa Nacional de Electricidad vienen a quebrar la negativa tendencia que prevaleció en los últimos tres años, cuando progresivamente los resultados fueron deteriorándose. En 1988 las utilidades alcanzaron US\$ 205 millones; en 1989, a US\$ 121 millones, y en 1990 a US \$ 104 millones. En la actualidad, las utilidades de los primeros seis meses alcanzaron US\$ 80 millones, y para la segunda mitad del año se espera que sean aún mejores."

Refiriéndose a ENERSIS, informa:

"Las utilidades de Enersis han crecido un 25% real en los últimos seis años. El holding, que agrupa a Chilectra Metropolitana, Inmobiliaria Manso de Velasco, Synapsis, Diprel, la Eléctrica del Río Maipo y el 12,11% de las acciones de Endesa, observó un aumento de 2,9% en sus resultados del primer semestre, siendo éstos de \$ 17.294 millones, cifra que le valió ocupar el quinto lugar en el ranking por utilidades de empresas."

Insisto en que resulta delicado, señor Presidente, pasar de un servicio público del cual dependen millones de chilenos a una empresa con fines de lucro, pues el caso es análogo al de los consumidores de agua o al que se presentaría el día de mañana si se privatizara hasta el aire que respiramos. Esta situación es grave. Y, por supuesto, el Estado no podría dejar de regular un monopolio de esta naturaleza, a fin de servir al bien común y de evitar el lucro voraz y exagerado que hoy día se produce con motivo de una transformación como la que señalo.

De las realidades descritas, que dan testimonio de un monopolio muy activo y potente reitero, emana todo este tipo de consecuencias.

Si las tarifas de que se trata se aplicaran a artículos suntuarios, podrían pasar inadvertidas. Pero no es así: las altas tarifas gravan un servicio público; prácticamente, una función social.

La característica de servicio público de la electricidad es indiscutible. Y como nadie podría salvo fuerza mayor prescindir de ella, no quedan alternativas: o se acepta el contrato de adhesión que propone el grupo monopólico "generador-transmisor-distribuidor" o la energía no es proporcionada, como de hecho ha ocurrido en vastos sectores de la población pobre, marginal y rural.

La fuerza de ese grupo deriva no sólo de su potencia y eficiencia económicas, sino precisamente del carácter público esencial repito del servicio que presta: ofrece algo indispensable, precioso como el agua en el desierto. Tan así es que este acreedor puede hacerse justicia casi por su propia mano, dado que las boletas de consumo impagas dan lugar al corte del suministro de un elemento fundamental en la vida contemporánea, sin necesidad siquiera de acudir a lo tribunales. Incluso, la situación provocada por las tarifas exorbitantes ha conducido a que sean arrancados los medidores, como sabemos. Por lo demás, el Congreso tuvo que aprobar una ley que permitía renegociar las deudas contraídas en esta materia.

En algunos negocios se suele hablar de "público cautivo". En el caso de la electricidad nos hallamos ante un público extracautivo, irremediamente prisionero y fatalmente condicionado. No olvidemos, además, que los contratos de suministro son indiscutibles, de adhesión.

La existencia de un monopolio en servicios esenciales es un gran riesgo social y pesa en forma dramática sobre los sectores económicamente débiles: pobladores y campesinos pobres.

Me parece que no resulta necesario subrayar la diferencia existente entre un monopolio del Estado sin fines de lucro y uno privado que sí los persigue, carente de vocación y de destinación de servicio público.

Pensar en la asociación "monopolio con fines de lucro, servicio básico o esencial" es pensar en un mal manejo social; es colocar la necesidad humana al servicio del dinero; es olvidar ubicar al hombre, con sus necesidades y derechos, en el centro que le corresponde, sacrificándolo en beneficio de los más fuertes en el mercado.

Se ha señalado que la administración privada es más eficiente. No dudo de que así sea en muchos casos. Pero la eficiencia en pos del lucro no es la mejor aliada del servicio público. Y la electricidad, así como el agua, el teléfono y el gas, constituye un elemento básico para el hombre y la familia de nuestra época, y marca, como uno de los indicadores importantes, el grado de desarrollo social alcanzado.

Así como en Salud y en Educación coexisten diversos oferentes públicos y privados, al igual que múltiples, en estos servicios básicos debería garantizarse la libre competencia, la oferta plural efectiva que devuelva a los consumidores su libertad ante el grupo generador-transmisor-distribuidor monopólico.

Por las consideraciones anteriores, afirmo que se ha desnaturalizado el objetivo de las privatizaciones y que éstas, en vez del mayor beneficio que una acción más eficiente de su parte debía procurar a la nación, se han traducido en una gestión más costosa, que deja a todos los chilenos, bajo la espada de Damocles de la dependencia, en las manos de un grupo de empresarios.

Y por ese motivo me interesa la gestión efectiva de esas empresas. Al fin y al cabo, Sus Señorías, el Senador que habla y todos los ciudadanos pagamos forzosamente los costos y sueldos correspondientes.

Ruego, señor Presidente, oficiar a la Honorable Cámara de Diputados para que se investigue esta situación, de modo que ello también sirva para regular mejor ese complejo eléctrico, que se ha transformado de servicio público en entidad privada con fines de lucro y del cual dependen el desarrollo y la vida diaria de tantos chilenos y empresas.

He dicho, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José). Pido que el documento sea enviado también en nombre del Comité Demócrata Cristiano.

Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador y del Comité Demócrata Cristiano, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Restan 10 minutos al Comité Demócrata Cristiano.

Si no los usara, correspondería el tiempo al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA. Señor Presidente, hemos cedido nuestro turno al Honorable señor Thayer. A continuación, hablará el Senador señor Romero.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

ACUERDO DEL SENADO PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

El señor THAYER. Señor Presidente, intervendré en el tiempo del Comité Mixto, pero en la oportunidad que me brinda Renovación Nacional, para referirme muy brevemente a un tema acerca del cual creo necesario reflexionar.

De acuerdo con la tabla, hoy nos correspondía estudiar el importante proyecto sobre el Consejo Nacional de Televisión, que, por falta de informe de Comisión, no se vio. Sin embargo, esa iniciativa trae a colación un asunto de mucha relevancia, que se va a repetir periódicamente en el Senado; a saber, la atribución que contempla el artículo 49 de la Carta Fundamental, en su número 5), como exclusiva de esta Corporación, consistente en "Prestar

o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran."

Con frecuencia, se olvida tal vez, no en esta Sala, pero sí por parte de la opinión pública el carácter especial de esta rama del Congreso. Y, como hemos estado largos años sin funcionamiento del Parlamento, es importante, de cuando en cuando, revisar cuál es la normativa específica que nos rige, como Cámara Alta, dentro del sistema bicameral establecido en la Constitución.

En la forma como el proyecto sobre el Consejo Nacional de Televisión fue despachado por la Cámara de Diputados, el Senado se enfrentaría, por ejemplo, a una curiosa alternativa: prestar o negar su aprobación a la designación de 10 miembros de ese organismo que serían propuestos por el Primer Mandatario en un solo acto. Sólo sería atribución exclusiva de este último el nombramiento de su presidente. Notemos bien: toda la amplísima facultad que se otorga al Consejo estaría dependiendo del asentimiento que esta Corporación prestara o no prestara a una proposición única del Presidente de la República. ¿Qué acontecería si el Senado actuara, en actos de esta especie, como un cuerpo político dividido entre Gobierno y Oposición, y, por consiguiente, concediera o negara cerradamente su aprobación, según si la mayoría fuese favorable o desfavorable? ¿Dónde quedaría el interés nacional?

Ocurre que la calidad de Senador de manera indudable importa considerar constantemente lo que conviene al interés nacional, pero es importante que la estructura institucional que nos rige sea tal que asegure el cumplimiento de esa función.

Esta Alta Corporación compartió hasta la reforma de 1925, con modalidades propias, el carácter de órgano político, formado por mayorías y minorías de orden partidista y copartícipe de la función fiscalizadora del Ejecutivo, junto a la Cámara de Diputados.

Como de todos es sabido, la normativa sobre leyes periódicas contemplada en los Nos. 1, 2, 3 y 8 del artículo 37 de la Constitución de 1833 hacía del Congreso entero un órgano fiscalizador del Presidente de la República, heredero aquél en esta materia de la más primigenia tradición del Parlamento inglés. Este, desde hace varios siglos, exigió que la imposición de contribuciones, la mantención de un ejército permanente o la residencia de cuerpos castrenses cerca de su lugar de sesiones debía contar con su aprobación. Y este requisito centenario, multicientenario, pasó la Constitución de 1833 bajo la forma de las llamadas "leyes periódicas", que fueron la gran herramienta de fiscalización que el Congreso entero ejerció respecto del Presidente de la República.

En 1841, don Mariano Egaña, entonces Senador, presentó una indicación sugiriendo suspender la consideración del proyecto que autorizaba el cobro de contribuciones y de aquel que fijaba los presupuestos del año siguiente

hasta que el Gobierno incluyera en la convocatoria determinadas iniciativas relacionadas con aspectos financieros, entre otros el que regía la formación de los presupuestos y de las cuentas de inversión.

Esta proposición formulada en el Senado por don Mariano Egaña hombre muy versado en el pensamiento y criterios del Parlamento inglés, y muy adicto a éste, uno de los principales redactores de la Constitución de 1833, sentó el precedente de que el Senado o la Cámara de Diputados podía utilizar el mecanismo de las leyes periódicas como herramienta de fiscalización y presión respecto del Ejecutivo.

El mismo problema se repitió cincuenta años después, y fue la causa detonante de la Revolución de 1891. Por esa simple indicación aprobada por unanimidad en el Senado quedó prácticamente fundado en Chile, en su origen, el régimen que se llamó, de alguna manera, "parlamentario criollo". No se notó, no se advirtió, porque en aquella época el Jefe del Estado era el "gran elector" y la mayoría del Congreso Nacional dependía virtualmente de la voluntad presidencial a través de la intervención del Ejecutivo en las elecciones, de acuerdo con los usos y costumbres de ese tiempo.

Pero con el transcurso de los años, y especialmente cuando en 1874 el Partido Radical puso como exigencia para integrar la alianza liberal (agrupación de Gobierno que apoyaría al Presidente Errázuriz Zañartu) la enmienda previa de la legislación electoral, la supresión del voto censitario y la presunción de derecho de que todo hombre que supiera leer y escribir tenía los bienes que la Constitución exigía para ejercer el derecho a voto, se amplió poderosamente la base electoral y el Presidente de la República fue perdiendo la influencia o el peso como gran elector. Aún no existía el sufragio universal, porque esa indicación radical todavía no comprendía el voto de la mujer, que sí se estableció posteriormente, en 1949, precisamente por iniciativa de un Gobierno radical.

En Chile, el Congreso Nacional, a semejanza del Parlamento inglés, fue desarrollando el "impeachment", el juicio político, sobre la base de una división de las atribuciones de ambas Cámaras. Y se adoptó el mismo procedimiento seguido en Inglaterra, donde la Cámara de los Comunes, con funciones independientes de la de los Lores, aprobaba o estimaba admisible una acusación, dejando a esta última la tarea de juzgar. En ese país no se podía acusar al Rey. Y como la Cámara de los Comunes pretendía hacerlo cuando los actos del Monarca pudieran significar una responsabilidad política, se exigió que ellos fueran también suscritos por los Ministros. Y la norma correspondiente pasó a la Constitución chilena, estableciéndose que todos los decretos del Presidente de la República deberían ser firmados por los Ministros respectivos y que no serían obedecidos sin este esencial requisito. ¿Por qué razón? Porque tampoco en nuestro país, hasta 1925, el Presidente de la República podía ser acusado por el Parlamento, pero sí podían serlo los Ministros de Estado, en el juicio político.

De este proceso, en que todo el Parlamento operaba dentro de un marco político, se fue llegando a una situación donde el Presidente de la República, aun cuando, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución de 1833, podía nombrar y remover a su arbitrio, a su voluntad, a los Ministros del Despacho, tuvo que reconocer que necesitaba contar con mayoría en el Congreso. De ahí fue derivándose a un régimen en que prácticamente el Parlamento terminó designando al Jefe de Gobierno, a través de un sistema parlamentario creado por una Constitución de corte presidencial, pero que tenía estos injertos parlamentarios provenientes especialmente de la influencia de don Mariano Egaña.

¿A qué viene todo esto? A que en 1925, durante el Gobierno del Presidente Alessandri Palma, para evitar la repetición de los problemas derivados del parlamentarismo criollo, se suprimió el Consejo de Estado; se eliminaron las leyes periódicas; se entregó exclusivamente a la Cámara de Diputados la función fiscalizadora, quedando proscrita en la Cámara Alta la función política "stricto sensu" esto es, ejecutar la presión política fiscalizadora, y se exigieron al Senado desde entonces juramos como Senadores responsabilidades de cooperación con el Presidente de la República mediante tareas permisivas o consultivas, como la de darle su dictamen en los casos en que se lo solicitare como se ha hecho estos días respecto de cierta materia, o la de otorgarle su asentimiento para determinadas designaciones, como las que se plantean en el proyecto sobre el Consejo Nacional de Televisión.

¿Por qué traigo este punto a colación? Porque me llama la atención el hecho personalmente, estoy optimista en este sentido de que, cuando el Ejecutivo formula cierta proposición en un proyecto de ley problema aparte es que ella sea atinada o no, eso implica un acto de confianza en que el Senado de la República, al solicitarse su aprobación para designaciones de tanta importancia, procederá con prescindencia de cualquier consideración política, sólo con la visión del bien común nacional y con absoluta independencia de todo otro factor que no sea la concepción superior general moderadora que tiene esta Corporación.

Como saben los señores Senadores, en 1925 el Presidente Arturo Alessandri Palma, para asegurar esta condición suprapartidista e independiente en sus juicios, quiso que el Senado estuviera integrado en forma mixta, no sólo por hombres de gran experiencia en la vida política muchos de ellos habían dedicado parte principal de su existencia a este campo, sino también por personas totalmente al margen de la dependencia política. Hoy día esa responsabilidad de velar por la superior condición independiente y suprapartidista del Senado se nos ha asignado particularmente a algunos de nosotros.

Por ello, considero necesario que esta Corporación cuando en algunos días más deba decidir respecto de la iniciativa legal mencionada, tenga presente que, al asentir o disentir sobre una materia en que el Presidente de la República la va a consultar, lo haga superando cualquier aspecto partidista,

porque a todos tanto a los independientes como a los hombres de partido nos liga el juramento que hicimos al incorporarnos al Senado: respetar la Constitución.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente). En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Romero.

SITUACIÓN DE DEUDORES DE PREDIOS "CORA". OFICIOS

El señor ROMERO. Señor Presidente, quiero referirme a la dramática situación de los deudores de las parcelas de la ex Corporación de Reforma Agraria. El monto total de sus compromisos asciende aproximadamente a 347 millones de dólares, lo que representa 17 por ciento del total de la deuda agrícola. Al 30 de abril de 1990, según cifras de la Tesorería General de la República, los deudores CORA eran 41.835, de los cuales 67,3 por ciento correspondía a asignatarios, más reserva, con el beneficio establecido en la ley N° 18.377, y 32,7 por ciento, a adquirentes, más reserva, sin dicho beneficio.

Sólo en las provincias de Quillota, Los Andes, San Felipe y Petorca existen más de ocho mil de estos deudores, cuya situación se torna aún más dramática porque, como hemos tenido conocimiento, la Tesorería General de la República ha activado los mecanismos de embargo, ejecución y remate.

El proyecto que presentó el Ejecutivo el 28 de noviembre de 1990 fue objeto de una larga tramitación en la Cámara de Diputados y se encuentra hoy día en la Comisión de Agricultura del Senado, cuyos miembros, prácticamente por unanimidad, hemos estado requiriendo al Gobierno un pronunciamiento sobre diversas indicaciones que formulamos al respecto y que pretenden no entraré en detalles, por estimar que no es materia propia de la hora de Incidentes evitar que se continúe efectuando una discriminación o diferencia entre asignatarios y adquirentes; que se siga limitando en términos tan excluyentes el número de parcelas, y que se haga otro tipo de distinciones después de 25 años de desarrollo de la reforma agraria en este país.

Lo importante es que el saneamiento de la situación de los deudores CORA significaría actuar sobre el 17 por ciento del total de la deuda agrícola y el 14 por ciento del total de la deuda vencida del sector, y por ende, rebajar en forma notoria el nivel de endeudamiento. Por otra parte, la disminución de sus pasivos contribuiría a mejorar notablemente la delicada situación financiera de los deudores agrícolas.

Desde el punto de vista fiscal, se generarían pérdidas, porque el precio de adquisición de los predios expropiados mediante el proceso de reforma agraria fue sustancialmente bajo por no decir inexistente, tomando en cuenta que el valor de expropiación fue significativamente menor que el valor comercial de la época y que la forma de pago estipulada redundó en fuertes

rebajas, en términos reales, al no contemplar reajustes ni intereses para una parte considerable de dicho importe.

Quiero llamar la atención sobre tal situación porque, en general, advierto en la opinión pública cierta incompreensión y desconocimiento respecto de las dificultades que afronta gran número de pequeños productores, que repito sobrepasan los 40 mil a lo largo del territorio. Se trata de un grupo importante de trabajadores agrícolas que habitualmente laboran con sus familias. Por eso, debemos buscar fórmulas que les permitan tener una opción real de desarrollar sus actividades.

Muchas veces sus problemas de pago se han debido a situaciones externas a su comportamiento empresarial: cambios macroeconómicos como la variación del precio del dólar, en su oportunidad u otro tipo de situaciones que escapan a su intervención, particularmente el sistema de reajuste que han tenido estos productores. Incluso, gran número de ellos ha vivido una situación casi singular, pues terminaron de pagar sus cuotas y, sin embargo, el año pasado apareció de pronto, por un error computacional, un saldo impago en Tesorería, nominado "deuda no agrícola" había que ponerle título, pese a que los afectados poseían, incluso, certificados que acreditaban el pago total. Como consecuencia de ello, estos productores han sido embargados y se hallan amenazados de ejecución y remate de sus propiedades.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito enviar nuevos oficios los anteriores se remitieron en representación de la Comisión de Agricultura, esta vez en mi nombre, para procurar que el Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República suspendan los embargos, las ejecuciones y los remates mientras se tramita el proyecto a que me he referido. Porque si el día de mañana esperamos que sea pronto el Ejecutivo acoge las indicaciones que formulamos los miembros de aquella Comisión, podremos dar a dichos productores una opción real. Si ahora son ejecutados, no tendrán la posibilidad de acogerse a los beneficios que se dice otorgará dicha iniciativa, que lleva cerca de un año en el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor PRAT. Pido que los oficios pertinentes se remitan también en nombre del Comité Renovación Nacional.

Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Senador señor Romero, en conformidad al Reglamento, con la adhesión del Comité Renovación Nacional.

El señor URENDA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1992

El señor PIÑERA. Señor Presidente, como estamos próximos a discutir en el Parlamento el proyecto de Ley de Presupuestos para 1992, que a mi juicio tendrá una importancia decisiva en el potencial crecimiento de la economía hacia el futuro, deseo destacar, en términos extraordinariamente breves, que ya contamos con las cifras fundamentales del primer semestre de 1991, las cuales muestran elementos muy positivos, pero también debilidades que deben inquietarnos desde luego.

Entre los elementos positivos, debo señalar que la economía ha entrado en una franca recuperación. Y probablemente el crecimiento experimentado en el primer semestre signifique, con respecto a igual período del año anterior, un progreso del 5 por ciento, lo cual nos permite vaticinar que para el año entero un crecimiento de esa magnitud es perfectamente alcanzable.

Por otra parte, el sector externo tradicionalmente el talón de Aquiles de todos los procesos de expansión de nuestra economía exhibe hoy indicadores extraordinariamente favorables. El superávit de la balanza comercial del primer semestre de 1991 supera al de igual período del año anterior en más de 37 por ciento, mientras que las exportaciones han tenido un crecimiento que, de no mediar el descenso en el precio del cobre, estaría por encima del 10 por ciento en igual período.

Sin embargo, este ritmo de crecimiento muestra, a mi juicio, tres debilidades que deben inquietarnos.

En primer lugar, el esfuerzo de ahorro e inversión está disminuyendo. No hay cifras definitivas. Empero, todos los analistas coinciden en que las tasas de ahorro y de inversión para este año van a ser significativamente inferiores a las de 1990, y, lo que es más grave, estarán por debajo del mínimo necesario para sustentar un crecimiento de la economía de 5 por ciento en forma permanente en el tiempo.

En segundo lugar, la capacidad de nuestra economía para generar empleos se ha deteriorado en forma absoluta. Si comparamos el nivel de ocupación de febrero del año pasado justo antes de asumir el actual Gobierno con el que tenemos hoy día, vemos que la economía no sólo no ha creado ningún empleo, sino que ha perdido o destruido 136 mil de los ya existentes. En consecuencia, no está dando oportunidades a la gente joven que desea incorporarse a la fuerza de trabajo.

Finalmente, está la rebeldía del proceso inflacionario. Llevamos ya cuatro meses con una tasa de inflación superior al 2 por ciento, en promedio.

Quiero poner en conocimiento del Senado estos antecedentes porque, si bien la economía se está recuperando y no tenemos crisis en el sector externo que eran las debilidades tradicionales de la economía chilena, han surgido otras, como la falta de capacidad para crear empleos, la falta de capacidad para generar ahorro e inversión, y la rebeldía del proceso inflacionario.

Estos son temas que el Parlamento tendrá que analizar con mucha profundidad cuando deba pronunciarse sobre la legislación económica más importante que le corresponde discutir todos los años: la Ley de Presupuestos.

Gracias, señor Presidente.

El señor LAVANDERO. ¿Me permite una pequeña interrupción?

El señor PAPI. ¿Me permite una interrupción?

El señor URENDA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

LIBERTAD DE PRENSA Y AMENAZAS DE INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS

El señor ORTIZ. Señor Presidente, una de las tantas y variadas maneras de definir un Gobierno democrático es fijando los propósitos que éste cumple. Se considera democrático a un Régimen en la medida en que su compromiso sea real y auténtico, con objetivos aceptados por una mayoría y en consonancia con el sentido común y con las normas de ética política.

Autoproclamarse democrático y respetuoso de los preceptos constitucionales antes de asumir un Gobierno es tarea fácil; lo lógico y correcto es mantenerse después dentro de esos principios.

La democracia y sus finalidades son múltiples. También lo son en lo tocante al tema de la libertad. Y sabemos que "la razón no es sino la capacidad de elegir".

El conocimiento es algo que hay que buscar afanosamente. Para ello, las autoridades deben procurar y garantizar el sano juego de la discusión de ideas, tan necesario para la superación de los seres humanos.

Cuando el conjunto de normas que la democracia sé da para garantizar la libertad de expresión comienza a ser manejado por el Gobierno de turno a su amaño, ello puede traer serias consecuencias, las que nos interesa evitar.

Hace algún tiempo, el Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa, planteó que para él y, en consecuencia, para el Gobierno existen cuatro principios rectores que deben orientar los pasos de la prensa y respecto de los cuales tiene que haber una conducta inalterable. Y entre ellos señalaba uno que estimo muy necesario destacar en el Senado: el de no cuestionar la figura del Presidente de la República.

Esta ecuación merece una ponderada reflexión acerca de cómo entiende el Gobierno la libertad de prensa, ya que esta pretendida conducta no forma parte de código de ética alguno elaborado por profesionales de la prensa o por empresas de comunicaciones, ni mucho menos responde a lo dispuesto en la legislación vigente. Es decir, sólo se trataría de un intento de establecer un marco político al ejercicio de una de las garantías constitucionales por una

persona que nada tiene que ver con el periodismo, salvo su actual autoridad como Ministro.

No es saludable que un funcionario de Gobierno pretenda fijar o dar pautas con relación a la conducta de la prensa. La libertad de información es el principio sustancial de una democracia. Esa libertad debe ser ejercida en forma clara y honesta, y no sometida al arbitrio de una persona, sino obedeciendo al imperio de la ley y a los patrones éticos de los periodistas y de los medios.

El Ministro don Enrique Correa ha asegurado en diversas declaraciones formuladas hace muy poco que no existe en la actualidad un "oficialismo" en la prensa. Sin embargo, el episodio vivido por el semanario "El País" y la eventual vigencia de los "principios básicos" enunciados por el señor Correa, más los llamados telefónicos y los intentos por evitar una conferencia de prensa de los directivos de dicho semanario, dejan en evidencia que, al margen de otras expresiones públicas, existe una intención inequívoca de controlar a la prensa, a lo menos por parte de ese Ministro.

Por eso, habiéndose puesto estos hechos en conocimiento de la opinión pública, corresponde a las asociaciones gremiales de los medios periodísticos asumir la defensa de la libertad de información sin lugar a dudas, lo realizarán, haciendo ver al Gobierno que lo sucedido con "El País" debe ser considerado como una amenaza que se cierne sobre cierta prensa y que, una vez más, pone en jaque los basamentos elementales de la democracia, que la Concertación se ha comprometido a respetar y consolidar.

Como es de público conocimiento, un miembro del Comité Editorial del referido semanario recibió un llamado telefónico del Ministro Secretario General de Gobierno, quien, en términos inconvenientes e impropios de un Ministro de Estado, notificó personalmente la política del Gobierno respecto a la prensa, advirtiendo de paso que, de no hacerse caso, deberían atenerse a las consecuencias. Esto constituye una presión ilegítima, la que, naturalmente, no amedrentará a los periodistas, ni a ese semanario, ni a nadie. Empero, el hecho existió, y es muy grave.

No cabe duda de que una conducta de este tipo conforma un desborde y una extralimitación de la autoridad, pues se intenta impedir el uso legítimo de las libertades de expresión y de prensa y el ejercicio del derecho a ser un medio informativo que puede disentir de las políticas que se estén aplicando, a cuyo respecto cada cual puede tener una opinión diversa.

¡Curiosa manera del señor Ministro Secretario General de Gobierno de demostrar celo y severidad en lo tocante a la libertad de expresión! No recuerdo ningún llamado de atención o advertencia hecho a raíz de titulares absolutamente inconvenientes, fuera de tono e irreverentes que provenían de ciertos medios afectos al Gobierno, lo que demuestra falta de equidad, esa equidad a que tanto se alude en muchas ocasiones.

Esta es una clara aplicación de lo que nuestro pueblo denomina, con mucha sabiduría, "la ley del embudo".

Ha llamado la atención, por cierto, que el celo y rigor tenidos, desgraciadamente, con el semanario "El País" no se hayan evidenciado con otras publicaciones.

Otros hechos que dan una muy mala señal son los protagonizados por algunos Parlamentarios de Gobierno que en ningún caso y esto quiero dejarlo claramente establecido representan el sentir de la mayoría. Pero considero que esas acciones no pueden dejarse pasar inadvertidamente, ya que, por una parte, se ha pretendido confundir a la ciudadanía con antecedentes que no se ajustan a la verdad, y por la otra, se han efectuado amenazas directas o indirectas a algunos opositores al actual Régimen.

Por ejemplo, se hizo aparecer a algunos directores de empresas con rentas que no corresponden a la realidad y, además, se los amenazó con revisiones de Impuestos Internos.

Por otro lado, los propios afectados, con argumentos contundentes, replicaron que las cifras estaban mal manejadas, pues los ingresos atribuidos correspondían al equivalente a un año, y no a un mes, como se señaló a los medios de comunicación.

Es cierto que muchas veces las cifras convencen más que los argumentos. Pero el manejo debe ser limpio y transparente. Lo otro es faltar a la verdad o haberse equivocado gravemente. Y cuando eso ocurre, naturalmente que existe la posibilidad cierta de corregirse.

Señor Presidente, creo que el Servicio de Impuestos Internos tiene, no sólo el derecho, sino también la obligación de efectuar todo tipo de investigaciones que digan relación a los contribuyentes. Pero es singular la manera de reaccionar de algunos señores Parlamentarios que, frente a determinadas críticas, amenazan con pedir a dicho Servicio que revise la situación tributaria de quienes las formulan.

La Constitución Política de la República consagra en su artículo 19 una serie de derechos. Y, entre otros, asegura el respeto y protección a la vida privada y pública.

No es signo de armonía ciudadana ni digno de un sistema democrático moderno amenazar como he dicho con investigaciones tributarias.

Ahora, señor Presidente, sucede que un señor Diputado, quien ocultó su nombre, solicitó a través de la Oficina de Informaciones de la Cámara Baja antecedentes tributarios de opositores. Pero resulta curioso y debo señalarlo ante la opinión pública que centrara su solicitud en el período 1973 1990, haciendo gala, primero, de una falta de buen criterio increíble, y segundo, de un desconocimiento de las normas legales que estipulan que

las investigaciones tributarias pueden abarcar sólo tres años, y en casos muy calificados, que la ley señala, hasta seis.

Solicitar dichos antecedentes desde 1973 hasta 1990 está demostrando un afán persecutorio.

¿Hay realmente derecho a disentir en nuestro país? ¿O quien lo ejerza se verá amenazado con estas investigaciones?

No me preocupa y quiero recalcarlo la situación tributaria de determinado contribuyente; concretamente, de la persona con quien concurrí hasta el Ministerio de Hacienda. El señor José Piñera no tiene problemas con Impuestos Internos.

El tema de que se trata es mucho más relevante e interesa a todos los chilenos: ¿se va a poder hacer oposición con tranquilidad? ¿O quienes se vinculan con determinadas actividades, empresas, trabajos o distintos medios de comunicación se verán sometidos a estas presiones ilegítimas?

Reitero: no está en juego la fiscalización de una o más personas por el Servicio de Impuestos Internos, sino el procedimiento que se pretende usar en contra de quienes sustentan planteamientos distintos de los del Gobierno.

Frente a una denuncia, o a una publicación, como la que he estado señalando, es necesario hacerse algunas preguntas muy claras.

¿En Chile podemos permitir que esto siga ocurriendo?

Creo que hay consenso en cuanto a que cada uno de los chilenos puede ejercer libre y soberanamente las funciones y desarrollar las actividades que desee dentro del más irrestricto respeto.

En consecuencia, solicito, señor Presidente, si procede, que se cite a una sesión especial del Senado con el objeto de analizar estas situaciones y otras ocurridas en el país.

He dicho. .

El señor PAPI. No es procedente.

El señor HORMAZABAL. Señor Presidente, si el Honorable señor Ortiz nos cede parte de su tiempo, podríamos referirnos a sus expresiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el tiempo del Comité Renovación Nacional y el que le cediera el Comité Mixto.

Corresponde el turno del Comité Independiente de seis Senadores.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

JUICIOS CONTRA INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

La señora FELIU.- Señor Presidente, Honorable Senado, con ocasión del estudio del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para 1991,

la Tercera Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional dejó constancia, en el informe respectivo de 9 de noviembre de 1990, da su opinión unánime en el sentido de que, atendido el número, la cuantía y complejidad de los juicios existentes en contra del Instituto de Normalización Previsional de acuerdo con la información proporcionada por su Director, eran más de 2.500, por un monto global de alrededor de 100 millones de dólares, era aconsejable que el Consejo de Defensa del Estado se hiciera cargo de ellos, de manera tal que el referido Instituto pudiera dedicarse exclusivamente a las funciones que le son propias, proporcionando los antecedentes correspondientes, y que la defensa del Estado fuera efectiva y oportuna.

En la actualidad, según datos proporcionados por la Oficina de Informaciones de este Honorable Senado, el número de juicios en tramitación ha aumentado a 3.568, con un total de 24.397 demandantes, de los cuales 99 juicios, entablados por 11.623 demandantes, han sido traspasados al Consejo de Defensa del Estado.

Las referidas demandas dicen relación todas a los beneficios previsionales que han sido denegados por la Administración, en conformidad a las normas legales que los rigen y la jurisprudencia administrativa sobre la materia. De ellas, una gran cantidad tienen por objeto conseguir pensiones de jubilación para ex funcionarios de la Administración que no cuentan con el número de años de servicio ni con la edad necesaria para obtenerlas. Esto es, se trata de lograr pensiones de excepción sobre la base de causales de jubilación no concebidas para las situaciones invocadas.

A vía de ejemplo, puede mencionarse el caso de personal docente del Ministerio de Educación traspasado a las municipalidades que, sin haber cesado en sus funciones ni cambiado de escuela ni de alumnos, sino sólo experimentado un cambio de empleador, está solicitando una pensión de jubilación.

Otro número importante de demandas tiene por finalidad obtener que las pensiones de que disfrutaban los demandantes se calculen sin los límites de imponibilidad establecidos en normas legales expresas, vigentes, que no tienen excepciones.

Toda esta situación se ve agravada por la circunstancia de que se plantea que no deben aplicarse los preceptos legales que disponen plazos de prescripción tanto para solicitar pensiones de jubilación cuanto para requerir revisión de las ya concedidas.

Lo anterior es gravísimo. El Instituto ha pagado por concepto de juicios previsionales, desde mayo de 1990 a junio de 1991, un total de 9 mil millones de pesos aproximadamente, y sólo se encuentran terminados 266 juicios. O sea, por este concepto se ha visto obligado a pagar, con fondos fiscales, una cantidad equivalente al presupuesto anual del Poder Judicial.

Si no se adoptan medidas urgentes para defender el interés del Estado, el problema se agudizará cada día más. Se tiene conocimiento de que incluso se han formado empresas que, a través de cartas, ofrecen a los posibles clientes interponer las respectivas demandas mediante un contrato de iguala.

Cabe destacar también que hay numerosos demandantes en los juicios; en algunos, hasta 900 y más. Todo ello sin perjuicio de la complejidad de las materias de que tratan, pues son más de 2 mil las normas previsionales que se aplican.

Las autoridades deben tomar conciencia del problema y adoptar las medidas administrativas y legislativas pertinentes para ponerle término.

En el ámbito administrativo, resulta indispensable disponer todas las providencias del caso para que el Estado cuente con una defensa oportuna y eficiente, lo que implica la imperiosa necesidad de formar equipos profesionales especializados, atendida la cantidad de juicios, de demandantes y la complejidad de las materias abordadas.

En el orden legislativo, deben estudiarse las modificaciones legales respectivas sobre las siguientes materias:

1. En cuanto a competencia de los tribunales, para dejar claramente establecido que estos juicios ordinarios, de lato conocimiento, no quedan comprendidos en el ámbito de los órganos jurisdiccionales especiales del trabajo, cuya finalidad y procedimientos no son conciliables con estas contiendas.

2. En relación con los plazos, deben proponerse modificaciones a los preceptos correspondientes a fin de ampliarlos para contestar la demanda, duplicar, objetar liquidaciones de créditos, regulaciones de costas, etcétera. De no disponerse estas modificaciones de plazos, el Estado no tendrá ninguna posibilidad de defensa en los juicios.

3. En lo que respecta a los derechos previsionales demandados y a los plazos de prescripción, se debe analizar la legislación pertinente y proponer las normas interpretativas que correspondan.

Señor Presidente, estimo que las medidas expuestas deben adoptarse a la mayor brevedad.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde el turno al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor HORMAZABAL. Perdón, señor Senador.

Excúseme la Mesa por hacer la siguiente proposición. Como el Comité Independiente dispone todavía de algún tiempo, quería solicitarle que, de ser posible, nos cediera algunos minutos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente, le restan ocho minutos.

El señor HORMAZABAL. Suficientes.

El señor VODANOVIC. Señor, Presidente, como también voy a otorgar algunos al Comité Demócrata Cristiano, puede acumularlos.

El señor HORMAZABAL. Deseamos intervenir brevemente. Y, como no podemos rechazar una oferta tan gentil, de permitirse la acumulación de esos tiempos, con todo agrado la aceptaremos.

El señor VALDÉS (Presidente).- La oferta fue acogida y la acumulación es posible.

El señor VODANOVIC. ¿Puedo usar la palabra y luego ceder el resto de nuestro tiempo al Honorable señor Hormazábal?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

TRASCENDENCIA DE VIAJE DE PRESIDENTE AYLWIN A ARGENTINA

El señor VODANOVIC. Señor Presidente, el viaje de don Patricio Aylwin a Argentina tiene una trascendencia histórica de tal amplitud que una evaluación objetiva de sus resultados será posible sólo con el correr de los años. Ello se debe a que el impacto que tendrán los acuerdos firmados, tanto en los aparatos productivo y comercial de los dos países como en las respectivas esferas políticas, reviste tal profundidad que puede provocar un giro de 180 grados en el desarrollo histórico de las relaciones entre nuestras dos naciones.

Por ese motivo, resulta complejo establecer diferenciaciones entre la importancia de los diversos acuerdos firmados. Sin embargo, a mi juicio, el Acuerdo de Complementación Económica dentro de los marcos de la ALADI puede ser la base de sustentación de todo este nuevo edificio de relaciones bilaterales que hemos comenzado a construir. En efecto, dicho Acuerdo tiene como propósito básico constituirse en un mecanismo regulador que sistematice y oriente las relaciones económicas bilaterales, debiendo ser su motor tal como lo han subrayado ambos Presidentes el sector empresarial privado.

Miradas las cosas desde un ángulo político, nuestro Gobierno alcanzó, con esta larga lista de acuerdos con Argentina, un objetivo básico de su propuesta: crear los marcos político y jurídico necesarios para que la iniciativa privada pueda desplegar toda su creatividad y capacidad de emprender.

Yendo a la médula del asunto, debemos señalar que, en nuestro concepto, el Acuerdo de Complementación Económica contiene tres elementos

fundamentales. El primero es un mecanismo de índole comercial, que simplifica notablemente las disposiciones de la ALADI que hasta ahora regulaban el comercio bilateral y que se encontraban distribuidas en cuatro acuerdos separados. Este mecanismo comercial compromete a ambas partes para que identifiquen las trabas que se vayan observando de ahora en adelante y se proceda a su gradual desmantelamiento. Incluye, asimismo, un protocolo que norma el tránsito de productos de origen vegetal en contenedores sellados y herméticos.

El segundo elemento que destaca en este Acuerdo de Complementación Económica está relacionado con las inversiones y su propósito es facilitar considerablemente la circulación de servicios y de elementos que intervienen en los procesos productivos y de investigación tecnológica, así como también el turismo, a la vez que busca promover y proteger las inversiones en ambos países, acordándose un sistema de solución de controversias en esta materia específica. Al respecto, deseo hacer resaltar muy especialmente el Protocolo sobre Normas que Regulan la Interconexión Gasífera y el Suministro de Gas Natural entre la República de Chile y la República Argentina tiene una duración indefinida y podrá renunciarse a él sólo en 30 años más y el Acuerdo sobre Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo, que mejorará radicalmente la conexión entre los dos países, haciéndola más fluida. De gran importancia para varias Regiones es también el Protocolo de Cooperación e Integración Minera, que establecerá, dentro de los próximos 90 días, un programa de acción concreto para promover proyectos mineros a ambos lados de la frontera por parte de personas naturales y jurídicas, con la participación de inversiones extranjeras.

Y, finalmente, para observar la marcha de este acuerdo de largo aliento firmado con Argentina, se ha creado un Consejo de Complementación Económica, en el marco de la Comisión Binacional.

La larga lista de Protocolos y Acuerdos suscritos nos llena de satisfacción a quienes, en nuestra calidad de Parlamentarios chilenos, acompañamos al Presidente Aylwin en este viaje.

Como señaló el Primer Mandatario argentino al hacer mención a graves dificultades en las relaciones bilaterales, "Ese tipo de traumas es de los políticos. Porque la gente, el pueblo, no quiere más este tipo de litigio, de pleitos. Inclusive, gendarmes y carabineros conviven permanentemente, se cruzan de fronteras, mantienen diálogos, conversación. El problema lo hacemos los políticos. Y como lo hacemos los políticos, lo vamos a arreglar los políticos, por las vías que corresponden."

En este sentido, nos parece altamente positivo el acuerdo de crear una Comisión Parlamentaria Binacional, que permitirá a Senadores y Diputados participar muy activamente en las tareas que se vayan desprendiendo de los protocolos firmados y que irán requiriendo de un sustantivo apoyo político y legislativo.

Cabe subrayar que el esfuerzo hecho por ambos Gobiernos está marcado por la sinceridad de desear una convivencia normal y pacífica, como corresponde a vecinos civilizados, y por el realismo de buscar socios con los cuales interactuar en un mundo lleno de cambios y estructuración de grandes bloques comerciales.

Resulta, pues, difícil por no decir imposible que algún sector de la vida nacional (y, por supuesto, en la propia Argentina) pueda sustraerse a un acuerdo de tal magnitud. Creemos que los Presidentes Aylwin y Menem serán recordados en ambos países por su decisión para abordar este difícil y complejo tema de las relaciones bilaterales y por ponerlas a un nivel acorde con las grandes tendencias mundiales. Ahora existe la posibilidad de compartir y proyectarse juntos. Tal como señaló el Presidente Menem en una reciente entrevista: "ambos países se tornan binacionales".

Esto tiene suma importancia para nuestra economía. Podremos revertir la tendencia de clara disminución en el comercio bilateral observada desde 1980 a la fecha, en que, del total, nuestras exportaciones al vecino país bajaron de 6 por ciento a apenas 1,3 por ciento. En este contexto, el Atlántico debiera representar un desafío interesante para nuestro potencial exportador. La reducción de costos en el transporte, la simplificación de trámites y el acceso a puertos argentinos debiera constituir un aliciente a nuestros afanes por diversificar los puntos de destino de nuestros productos agrícolas, mineros e industriales.

He dicho.

Señor Presidente, cedemos el tiempo que resta al Comité Demócrata Cristiano.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

LIBERTAD DE PRENSA Y AMENAZAS DE INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS. REPLICA A OBSERVACIONES DE

SENADOR SEÑOR ORTIZ

El señor HORMAZÁBAL. Señor Presidente, nosotros estamos haciendo un esfuerzo compartido con las distintas bancadas a fin de convertir al Senado en un lugar donde, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales, podamos cumplir nuestra tarea, lo cual nos obliga a ser plenamente consecuentes con los principios políticos que sustentamos y con los compromisos políticos que suscribimos, y, también, a mantener el prestigio de nuestra Corporación, que es un patrimonio colectivo, común.

Desde esa perspectiva, nos parece interesante abordar algunas de las ideas expuestas anteriormente por mi estimado colega y amigo Honorable señor Ortiz, de Renovación Nacional, sin conocer en particular a qué materia se

refiere, porque debo confesar que no me encuentro entre el privilegiado grupo de lectores de "El País", a que aludió.

Los Senadores de esta bancada defendemos el derecho constitucional a la libertad de prensa y de expresión de todos los medios de comunicación, cualesquiera que sean su orientación u opiniones enmarcadas dentro de la Constitución y la ley.

Por lo tanto, para los Senadores de la Democracia Cristiana criterio compartido con los demás de la Concertación, constituye una cuestión de principios el respeto irrestricto de la libertad de prensa, que nuestros Partidos y el Gobierno han mantenido en este ámbito tan delicado y especial. Han sido testigos los periodistas, los dueños de radioemisoras, impresores de diarios y revistas en este país de los esfuerzos realizados por la Administración del Presidente Aylwin y en especial por el Ministro Secretario General de Gobierno, señor Enrique Correa, tendientes a establecer una legislación que elimine las barreras y obstáculos que a tan preciado derecho impuso el Régimen anterior.

En particular, entiendo que el director de "El País" supongo que será diario; no sé si es semanario o tiene otra periodicidad, pues no tengo información sobre su circulación desempeñó un papel activo en el medio comunicacional. Y el ex coronel Labbé debe conocer perfectamente la diferencia existente entre ser hoy director de un periódico y las funciones que cumplió en la Administración pasada. Y los periodistas y dueños de radios y medios de comunicación impresos saben de qué manera se ejercía control total sobre ellos. Sin embargo, eso corresponde al pasado. En el presente no importa cuál haya sido la conducta de entonces del actual director de dicho diario, estimamos relevante defender el derecho de los medios para desarrollar sus actividades dentro del marco constitucional y legal.

Por lo tanto, sin conocer en detalle el punto, ante la intervención que hemos escuchado cabe preguntar: ¿qué antecedentes pueden servir de fundamento para que un hombre de la categoría del Ministro señor Correa, perteneciente a un Gobierno encabezado por un Presidente de la envergadura de don Patricio Aylwin, que se ha destacado por la defensa de estos derechos, sea objetado en su credibilidad? De las expresiones del distinguido señor Senador se infiere que la causa residiría en una llamada telefónica para representar algunas observaciones gubernativas en torno al tratamiento que ese periódico habría dado al Primer Mandatario.

Si uno invoca las normativas constitucionales y legales correspondientes, todos los señores Senadores entenderán la razón por la cual la Ley de Seguridad del Estado establece, en la letra b) del artículo 6°, que cometen delito contra el orden público "Los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo o el nombre de la Patria, himno nacional y los que difamen, injurien o calumnien al Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores o Diputados, miembros de los Tribunales Superiores". Estos son valores que todos compartimos. Y, por lo tanto, si en algún momento la

información es excesiva e incurre en delito, naturalmente podrían seguirse los correspondientes cursos legales.

Por consiguiente, desde el punto de vista de los Senadores demócratacristianos sin conocer los aspectos específicos, damos pleno respaldo a la vigencia de los derechos constitucionales y legales, modificados recientemente por nuestro Gobierno, que permiten a los periodistas y a los dueños de los órganos de difusión ejercer ese derecho con plena eficiencia. En consecuencia, si se plantea como delictual, o peligrosa, una llamada para hacer presente una observación sobre la materia un aforismo en Derecho dice que quien puede lo más puede lo menos, me parece que alguien podría haber iniciado una acción judicial, si se entiende que se ha difamado o injuriado al Presidente de la República. No, ésa no ha sido la intención del Gobierno. Puede haber habido una comunicación verbal. Y si el señor director de "El País" estima que ha sido limitado en el desempeño de sus actividades, debe saber lo digo públicamente que la bancada de la Democracia Cristiana respaldará plenamente los derechos constitucionales y legales que le asisten, y también debe estar enterado de que el ejercicio de esos derechos está expuesto a que la persona aludida pueda recabar legítimamente una rectificación. Más de algún Senador ha conversado con periodistas o personeros de distintos medios de comunicación para representarles las observaciones que le merecen determinadas conductas; muchas veces en esta Corporación hemos sido testigos de que una relación fluida permite solucionar problemas de manera adecuada.

Estimo que conociendo al Ministro señor Correa, si hizo esa llamada en los términos que se indica, su objetivo ha sido prevenir que un órgano de comunicación incurra en una acción delictiva. Y, desde ese punto de vista, nos parece plenamente relevante que ello haya ocurrido así. Si ese medio de prensa considera que fue una determinación arbitraria, puede recurrir a los conductos jurisdiccionales pertinentes en resguardo de sus derechos constitucionales y legales.

Un segundo aspecto que el Honorable colega abordó en su intervención dice relación al papel desempeñado por un destacado Senador de la Democracia Cristiana respecto al tema de la privatización de determinadas empresas del sector eléctrico.

La verdad es que la materia de fondo fue abordada por el Honorable señor Lavandero por especial mandato de los Senadores de la Democracia Cristiana. Porque entendemos que en la sociedad chilena que estamos construyendo es fundamental que los ciudadanos tengan acceso a la información. Y queremos destacar aquí, en el Senado, que esto no supone una actitud dolosa o delictual de quienes realizaron el procedimiento o de quienes conforman hoy los directorios de esas sociedades.

Durante el Régimen anterior hubo situaciones que, en nuestra opinión, contrarían la moral, la ética y la fe pública y que, sin embargo, estaban revestidas de legalidad. ¿Por qué? Porque existían normas legales que se

dictaban en circunstancias muy especiales; no vale la pena cansar a esta Honorable Corporación relatando las condiciones en que se generaron. Lo que pretendemos es que, preservando la honorabilidad de quienes están en esos directorios, la sociedad democrática pueda tener conocimiento, en esta fase, de hechos acaecidos, con el ánimo de hacer claridad sobre sus gestiones.

Un ex general de la República, don Hugo Salas Wenzel, director de la DINA, al término del Gobierno anterior fue encargado reo por haber cometido delito en la venta de un bien público a familiares. Y estimamos que se ha seguido el curso regular con la acción pertinente en los tribunales de justicia. Si se hubiere producido alguna situación anómala, ¿por qué algunos civiles que prestaron servicios en el Régimen anterior han de gozar de un fuero especial que no ha tenido un general de la República? Eso contraría, obviamente, los conceptos de igualdad ante la ley y de exigencia de transparencia que la sociedad chilena desea en esta etapa. Si no se ha incurrido en ningún acto ilegal, queda ratificada la buena fe y honorabilidad de esas personas, las que insisto los Senadores de la Democracia Cristiana no queremos poner en juego ni en contradicción.

Sin embargo, sería útil -como expresara el Senador señor Lavandero- que el país conozca que ciertas empresas, que se construyeron con el patrimonio del Estado, que actúan en el ámbito de la generación y distribución de electricidad energía tan relevante en la sociedad chilena y que ejercen un monopolio real, han generado utilidades de excepcional significación en el último tiempo sobre la base de operar en un mercado cautivo, con pagos extraordinarios de los chilenos por alza de tarifas, las que, por ejemplo en la zona norte quienes la representamos lo sabemos muy bien, son altísimas.

Señor Presidente, la intención manifestada por el Senador señor Lavandero ha sido traer a un debate transparente este tipo de materias.

¿Inciden las remuneraciones que puedan percibir los directores de esas empresas en torno a, por ejemplo, las utilidades que ellas generan y al costo del servicio que prestan? Pueden tener incidencia. Y ello no tiene nada que ver reitero con algo doloso, porque pudo haber sido materia de aprobación de las juntas de accionistas pertinentes, o hallarse establecido en la ley que permitió la privatización de tal o cual modo. Lo que está en juego, y ha sido expuesto por el Honorable señor Lavandero, apunta a que la sociedad chilena tome conocimiento y opine acerca de la forma como cobra tarifas o calcula los costos un servicio monopólico, que además grava a los sectores más modestos del país con las sanciones señaladas por mi correligionario: si no pagan la cuenta, les cortan el servicio, con la agravante de que, por no existir competitividad, no hay posibilidad de que otras empresas lo suministren.

Señor Presidente, si esas observaciones se interpretan lo dijo un señor Senador como una amenaza de sanciones, los Senadores de la Democracia Cristiana precisamos que no estamos por formular amenazas. Si se quiere

pedir al Gobierno así se planteó al señor Ministro de Hacienda que se pronuncie acerca de la decisión del Honorable señor Lavandero, nos parece inadecuado. El señor Ministro debe cumplir la ley, y el artículo 35 del Código Tributario dispone que las declaraciones de impuestos son secretas y sólo se permite su conocimiento en determinadas circunstancias, situación que el director de Impuestos Internos ha ratificado con claridad.

¿Existe un problema de persecución política? No. Este no es un Régimen que persigue políticamente, ni que cuestione la vida o la honra de los ciudadanos por sostener opiniones distintas. Este es un Gobierno que trata de hacer luz en lo oscuro.

El Senado no es entidad fiscalizadora; y por eso no comparto la idea de celebrar una sesión especial sobre el tema. Ya pedimos, a través del comité Demócrata Cristiano, que la Cámara de Diputados, si lo tiene a bien, establezca con claridad qué ha sucedido en el ámbito de la privatización de empresas cuya incidencia es tan importante en la vida diaria de cada chileno. Si de allí surge con prístina nitidez que los procedimientos fueron legales y correctos, nadie podrá tener un juicio peyorativo distinto. Pero cuando, sin conocimiento público, se hicieron muchas cosas y sucedieron tantos acontecimientos, lo que logra percibirse es que quien estaba en un Ministerio después está en un directorio. Cuando yo, como ex dirigente sindical de los bancarios, constato que el interventor del Banco de Chile, nombrado por el Gobierno anterior ante la crisis que sufrió, hoy es su presidente, controla la mayoría de las acciones y ha colocado a la mayor parte de los directores sin referirme en este momento a la forma cómo lo logró, tengo una legítima aprensión. Cuando se dice que el capitalismo popular significó participación de los trabajadores y pregunto en el Banco de Chile, por ejemplo, qué personas los representan, me informan que toda la lista elegida con el señor Adolfo Rojas está compuesta por quienes desempeñaron cargos de Ministros o de Subsecretarios en el Régimen anterior. Naturalmente, esto puede dar lugar a consideraciones de diverso carácter. Me inclino por la mejor: eran personas que él conocía, profesionales responsables, y consideró que era la mejor manera de proceder. No hallo viable estimar que en ese momento el Banco de Chile pasó a ser el PEM o el POJH del Gobierno. No. Me imagino que ésa no fue la intención con que se gestó la integración del directorio.

Entonces, señor Presidente, ¿se puede acusar de discriminación a quien está cumpliendo la ley? ¿A un Senador de la República que quiere transparencia? ¿A una bancada que exige respeto para todos? ¿A un grupo de Senadores que desea, usando los mecanismos constitucionales y legales, que el órgano competente proceda, si le parece bien, a iniciar la investigación correspondiente?

Alguien podría decir que el señor Senador cuyas observaciones respondo acompañó a un particular a formular una solicitud. Yo respaldo el derecho a petición de los particulares. Y entiendo que la gestión realizada por el señor Senador no fue de carácter privado, de ésas que están expresamente

prohibidas por la Constitución. Entiendo que el Honorable colega fue porque estaba preocupado de la ley, no de una gestión particular. No era una gestión oficiosa, ya que incurriría en una inhabilidad que Su Señoría con sus destacados conocimientos jurídicos, que le reconocemos no habría podido cometer. Fue con la mejor intención. Sin embargo, generó una situación de hecho incómoda: el Ministro, deferentemente, salió a atender a los Parlamentarios y se encontró con un particular que sentía amagados sus derechos. No creo que sea una actitud apropiada de un Senador de la República. Lo digo con mucha franqueza. Podemos usar distintas instancias, pero no el elemento sorpresa. La "Blitzkrieg", utilizada por Hitler en la segunda guerra mundial y estudiada por los distintos estados mayores, no tiene cabida en la sociedad democrática en que vivimos, donde cada persona tiene derecho a ejercer sus funciones. Y si un señor se sintió perjudicado por la acción de un Senador, tiene a su disposición diferentes recursos. Por lo demás, no podría quejarse de que ha carecido de tribuna donde hacer presentes sus opiniones.

En síntesis, señor Presidente, nosotros consideramos que hay valores que debemos defender en común.

Y reitero lo que es nuestra conducta: la bancada demócratacristiana respaldará a quien se vea afectado en sus derechos constitucionales y legales en el ámbito de la libertad de prensa. Manifestamos nuestro más irrestricto respeto y respaldo a las actitudes que ha tenido el Ministro señor Enrique Correa, porque su trascendencia y su acción han sido relevantes, en conjunto con el equipo de Gobierno, para despejar los obstáculos a la libertad de prensa que existían en el país.

En el ámbito de la honra ciudadana vamos a estar, junto con nuestros colegas, difundiéndola y procurando que ella florezca siempre, y que no se vea afectada por razones políticas.

En cuanto a las privatizaciones, queremos que el país conozca lo que ocurrió y se ocultó, a pesar de las buenas intenciones de los directores de diarios y de radios de ese tiempo, ya que este tema no pudo ser discutido por la opinión pública en su oportunidad.

Finalmente, agradezco a los Comités Independiente y Partidos por la Democracia y Socialista la deferencia que han tenido de cedernos estos minutos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Restan tres minutos del tiempo del...

El señor LAVANDERO. ...Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

MONOPOLIO DE ELECTRICIDAD

El señor LAVANDERO. Señor Presidente, solamente quiero señalar que, después de las observaciones formuladas aquí por el Honorable señor

Hormazábal, y como una exposición sobre la materia es más amplia que los tres minutos de que dispongo, efectuaré una intervención sobre el particular fuera del Senado. Porque considero que se está tratando de involucrar a la Corporación en una especie de campaña publicitaria que no viene al caso, puesto que ya el domingo pasado señalé claramente al mismo diario en que apareció lo expresado por el referido particular que no estaba persiguiendo tributariamente a nadie, que no me correspondía, no obstante que las declaraciones deben ser difundidas y públicas.

Sin embargo, señor Presidente, para que nadie dude acerca de lo que estoy señalando, deseo incorporar al oficio anterior un cuadro en donde se establece lo que constituye el monopolio privado de ENERSIS y de ENDESA. También está, por supuesto, lo publicado el 30 de junio por la revista "APSI", en que se reafirma que esa persona... Dice: "Así fue como"... la persona que se ha aludido "quien percibe alrededor de seis millones de pesos por asistir a las reuniones mensuales de los directorios de empresas debió anunciar que dejaba la presidencia de Enersis S.A., un holding que es propietario de Chilectra Metropolitana y que ya logró el control de Endesa."

No obstante, junto con ese cuadro, quiero proporcionar las dietas que percibe la persona señalada. Recibe una de 1 millón 738 mil pesos en la Distribuidora CHILECTRA Metropolitana S.A.; otra de 1 millones 629 mil pesos en la Empresa Nacional de Electricidad S.A., y una tercera dieta de 12 millones 581 mil pesos en ENERSIS.

Ahora bien, es difícil que alguien pueda estar a diario y en forma permanente en esas empresas. Lo lógico es que el directorio funcione nada más que dos días al mes. O sea, 22 días al año. Y, por supuesto, si repartiéramos las horas trabajadas, entre todas, resultarían más de 176 mil pesos por hora.

Bueno, ¿qué importancia tiene esto? Poca. Pero si sumamos esos gastos, esos honorarios y las utilidades que he indicado, el asunto tiene bastante importancia, puesto que aquello que constituía un servicio público como lo eran ENDESA y todas sus empresas se ha transformado en una empresa de lucro, que afecta gravemente el bolsillo de la gente más modesta.

Ese es el problema que debiéramos señalar en este instante, y que motivó mi indicación. Las intervenciones anexas no tienen otro propósito que el publicitario, y las responderé adecuadamente en una conferencia de prensa con posterioridad.

Por lo tanto, señor Presidente, ruego que los cuadros y el resumen de las remuneraciones que he señalado se adjunten al oficio que se enviará a la Cámara de Diputados, para completar los antecedentes anteriores.

Nada más.

El señor VALDÉS (Presidente).- Le quedaba un minuto a Su Señoría, y ha terminado el tiempo.

El señor ORTIZ. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor PIÑERA. ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor LAVANDERO. No puedo dar una interrupción, señor Presidente, pues yo estoy haciendo uso de una; de tal manera que reglamentariamente no podría concederla. Así lo tengo entendido. Si hubiera una posibilidad, por supuesto que lo haría. Le ruego consultar a la Secretaría. No tengo ningún inconveniente en darla.

El señor ORTIZ. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el tiempo, señor Senador.

El señor ORTIZ. Señor Presidente, he sido aludido. Tengo derecho a réplica.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, ha terminado el tiempo.

El señor ORTIZ. He sido aludido con nombre y apellido, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 14:25.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción